

**PARA: RECTORES, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CON FUNCIONES FINANCIERAS Y DE ALMACÉN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y DIRECTORES LOCALES DE EDUCACIÓN.**

**DE: GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
Director de Contratación

**FECHA:** 16 de enero de 2024

**ASUNTO: CUANTÍAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FSE VIGENCIA 2024.**

En virtud de orientar a los Rectores como ordenadores del gasto de las Instituciones Educativas Distritales - IED en la eficacia del manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos-FSE; y, de conformidad con las funciones contempladas en el literal d) del artículo 38 del Decreto Distrital 310 de 2022<sup>1</sup>, presentamos las cuantías actualizadas y aplicables para el desarrollo de la gestión contractual en los FSE durante la vigencia 2024, previas las siguientes consideraciones:

1. Mediante el Decreto No. 2292 del 29 de diciembre de 2023, el presidente de la República fijó el salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV para el año 2024, en la suma de UN MILLÓN TRES CIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.300.000).
2. La contratación desarrollada con recursos de los Fondos de Servicios Educativos - FSE cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMMLV), se realizará por el Régimen Especial de Contratación definido en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.
3. A la contratación cuya cuantía sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMMLV), le será aplicable el Régimen del Estatuto General de la Contratación Pública.
4. El último inciso del literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, determinó la menor cuantía, así:  
  
*“Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;” (el subrayado es nuestro)*
5. La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 establecen la mínima cuantía como aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.
6. Los Fondos de Servicios Educativos - FSE deben contener la totalidad de los gastos que el colegio estima ejecutar durante la vigencia fiscal respectiva teniendo en cuenta el Proyecto Educativo

<sup>1</sup> Capacitar, orientar y apoyar en el proceso de gestión contractual a los establecimientos educativos distritales que cuenten con Fondo de Servicios Educativos.

Institucional - PEI y la priorización de necesidades del Colegio contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones. Igualmente, deberá tener en cuenta lo establecido en el “*Memorando N° DF-5400-010-2023 Lineamientos de programación presupuestal vigencia 2024*” expedido por la Dirección Financiera.

Con fundamento en lo anterior, las siguientes son las cuantías para la vigencia 2024, aplicables a la contratación con cargo a los recursos de los FSE, así:

<b>CUANTIAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS FSE</b>			
<b>VIGENCIA</b>			<b>2024</b>
<b>SMLMV (Decreto 2292/2023)</b>			<b>\$1.300.000</b>
<b>RÉGIMEN CONTRACTUAL ESPECIAL</b>			
<b>ARTÍCULO 13 LEY 715 DE 2001-ARTÍCULO 2.3.1.6.3.17 DECRETO 1075 DE 2015</b>		<b>CUANTÍA</b>	
Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.		Inferior a 20 SMMLV (Desde \$0 hasta \$ 25.999.999) Se debe realizar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación adoptado por cada IED.	
<b>RÉGIMEN DEL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>	<b>MINIMA CUANTÍA</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA</b>	<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>
Para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.	Igual o Mayor de 20 SMMLV Hasta 28 SMMLV (Desde \$26.000.000 hasta \$36.400.000).	Mayor de 28 SMMLV hasta 280 SMMLV (Desde \$36.400.001 hasta \$364.000.000).	Mayor a 280 SMMLV Desde \$364.000.001 en adelante.

Sin otro particular, reiteramos que la Dirección de Contratación por su parte, ofrece a las Instituciones Educativas Distritales – IED distintos canales de atención, a través de los profesionales directos del despacho, de la Oficina de Apoyo Precontractual y de la Oficina de Contratos, de acuerdo al directorio compartido en la Intransed en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito; con el objetivo de

contribuir al buen manejo y desarrollo de los procesos contractuales y mantenerse actualizados sobre las buenas prácticas en la contratación, de acuerdo al siguiente enlace:  
<https://www.educacionbogota.edu.co/intrased/servicios-intrased/directorio-FSE>

Cordial saludo,



**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**

Director de Contratación  
Secretaría de Educación del Distrito  
[gmartinez@educacionbogota.gov.co](mailto:gmartinez@educacionbogota.gov.co)

Elaboró: Sandra P. Arciniegas Villalobos – Dirección de Contratación  
Eliana P. Clavijo Herrán – Dirección de Contratación